

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo

Rad. 110040030532021008800

Frente a la solicitud de terminación de la solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo, por pago total de la obligación, la Juez Resuelve:

Negar la solicitud de terminación por cuanto la apoderada judicial no cuenta con facultad expresa para recibir, conforme a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 56 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 - abril - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

